



Resolución Rectoral de 16 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases y se convocan plazas de Estudiantes Colaboradores para prestar apoyo a estudiantes con discapacidad, matriculados en la Universidad de Málaga en estudios de Grado o Postgrado en el curso 2021/2022.

La Universidad de Málaga, en el marco del Programa de Atención a las Personas con Discapacidad cuyos objetivos son garantizar la orientación educativa, el acceso y apoyo de estas personas durante el desarrollo de sus estudios universitarios, está realizando diferentes acciones para incidir positivamente en la calidad y las condiciones de vida de los estudiantes con discapacidad dentro de la Universidad, así como remover los obstáculos para un mejor aprovechamiento académico.

Con la finalidad de facilitar aquellas tareas que pueden constituir un impedimento para el estudio de Grado o Postarado en la Universidad de Málaga, mediante la siguiente resolución, se hace pública la convocatoria de plazas de Estudiante Colaborador (en adelante "colaborador") para prestar apoyo a estudiantes con discapacidad, para el curso académico 2021/2022, con un presupuesto total de 25.000,00 euros.

Por todo lo cual dispongo:

Artículo 1- Presupuesto. Se convocan becas de colaborador para estudiantes con discapacidad, matriculados en la Universidad de Málaga en estudios oficiales de Grado o Posgrado en el curso 2021/2022, con un presupuesto de 25.000,00 euros, con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes.

#### Artículo 2.- Colaboración y Destinos que se convocan

a) El número de plazas de la presente convocatoria está determinado por el número de estudiantes con alguna discapacidad que hayan solicitado y tengan concedida por la Universidad de Málaga el apoyo del colaborador para el curso 2021/2022, siendo éstos los que a continuación se indican:

Titulación	Curso	Grupo	n.i.u
Ingeniería del Software	1º		0610929636
Comunicación Audiovisual (SICUE)	3-4	A-B	0610974241
Psicología	1	В	0610893943
Enfermería	1	В	0610894869
Ingeniería del Software	1	D	0610767608
Ingeniería en Tecnologías Industriales	1	С	0610918473
Derecho	3	D	0610393397
Comunicación Audiovisual	3	5	0619850097
Psicología	1	Α	0610905578

b) El Colaborador recibirá una beca de 150,00 euros mensuales, desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el mes de junio de 2022, siempre que continúe efectivamente prestando este apoyo.

El colaborador debe prestar apoyo al estudiante con discapacidad en un mínimo de 48 créditos, quedando excluidos del cómputo aquellos que correspondan a prácticas externas obligatorias y al Trabajo Fin de Grado. Con carácter general, el colaborador no podrá prestar apoyo en estas disciplinas.

- c) La cobertura de la beca se podrá ampliar, mediante resolución de la Universidad de Málaga, hasta la resolución de la convocatoria de plazas de colaborador para el curso 2022/2023, y como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2022, a aquellos colaboradores que continúen en dicho curso, matriculados en la misma titulación en esta misma universidad, y que sigan prestando la colaboración al mismo estudiante.
- d) La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

A) Podrán solicitar las plazas reguladas en la presente convocatoria, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos.

1.- Estar matriculado en una titulación oficial impartida en la Universidad de Málaga en el curso 2021/2022.







FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MURILLO MAS JOSE FRANCISCO - VICERRECTOR	16-02-2022 09:57:47
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2022 11:55:36





- 2.- Tener superados un mínimo de 24 créditos en el curso 2020/2021, salvo que se haya matriculado por primera vez en estudios universitarios en el curso 2021/2022.
- 3.- Tener un porcentaje de créditos no superados inferior al 60 por ciento del total de créditos matriculados en el curso
- 4.- Estar matriculado en un mínimo de 48 créditos en el curso 2021/2022 o del número de créditos que les reste para finalizar la titulación.
- B) En casos excepcionales, y previo informe de la Oficina de Apoyo al Alumnado con discapacidad, la comisión de selección podrá eximir de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, si las características y necesidades del estudiante con discapacidad así lo requieren.

#### Artículo 4. Características del solicitante.

El estudiante colaborador deberá estar matriculado en la misma titulación, pertenecer al mismo grupo que el estudiante con discapacidad y coincidir, al menos, en el 50% de las asignaturas matriculadas.

## Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1.- Los estudiantes interesados deberán realizar la solicitud de esta beca de forma on-line, a través del enlace que figurará en el Portal Académico de la Universidad de Málaga, y que estará habilitado durante el periodo de solicitud, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, estos documentos se adjuntarán en archivo electrónico a través de la página web habilitada para la solicitud.

### Artículo 6.- Documentación.

Los solicitantes que no tengan nacionalidad española deberán aportar fotocopia del N.I.E. o Permiso de Residencia.

Artículo 7.- Comisión de selección. - Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente D. José Francisco Murillo Más

Vocal 1º: Dña, María Jesús Martínez Silvente

Vocal 2º: Dña. Helia Martín Cerezo

Vocal 3º: Dña. Gemma Rodríguez Infante

Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín.

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias Vocal 1º suplente: Dña. Inmaculada Aragón Quesada Vocal 2º suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia Vocal 3º suplente: Dña. Isabel M. Alcántara Fernández Secretaria suplente: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# Artículo 8.- Valoración de expedientes y entrevista a los candidatos.

- 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y valorará las solicitudes otorgando un máximo de 10 puntos.
- 2. La valoración constará de dos fases:
- A) Una evaluación de la solicitud, que se valorará de cero a cinco puntos, en la que se tendrá en consideración: el expediente académico del solicitante, el perfil del candidato en relación a la colaboración que tendrá que desarrollar, y el número de créditos coincidentes entre colaborador y estudiante con discapacidad. Quedarán excluidos los candidatos que obtengan una puntuación inferior a 2,5 puntos.
- B) Los candidatos que superen la primera fase de la selección, podrán ser citados a una entrevista, que se calificará de cero a cinco puntos, siendo eliminados los estudiantes cuya valoración sea inferior a 2,5 puntos.
- 3.- Las puntuaciones obtenidas por los candidatos que superen la primera y segunda fase se sumarán, ordenándose de mayor a menor dentro de cada grupo de destino, proponiéndose para la concesión al candidato que haya obtenido mayor puntuación.







FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MURILLO MAS JOSE FRANCISCO - VICERRECTOR	16-02-2022 09:57:47
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2022 11:55:36





4.- Para cubrir posibles vacantes, dentro de cada grupo de destino, se confeccionará una lista espera, ordenada de mayor a menor puntuación, entre los solicitantes que habiendo superado las dos fases de selección hayan obtenido una puntuación que los sitúe por detrás de los candidatos seleccionados.

#### Artículo 9.- Procedimiento

- 1.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 2.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 3.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 4.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga https://www.uma.es/becas/, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la plaza. Asimismo, la Comisión podrá realizar propuestas parciales de resolución con anterioridad a la resolución definitiva de la convocatoria. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 5.- La concesión o denegación de las plazas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siquiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Leu 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 6.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: http://www.uma.es/becas/.
- 7.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siquiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta

Artículo 10.- Obligaciones. - Son obligaciones del colaborador y del estudiante que recibe el apoyo:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión.
- 2 Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de otras auudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.
- 3.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, el abandono o término de los estudios universitarios para los cuales se concedió la beca.
- 4.- Al finalizar el curso, el colaborador informará de que la colaboración se ha realizado en la forma prevista en la presente convocatoria y los términos especificados por la Comisión.
- 5.- El colaborador deberá informar a la Unidad de Atención a la Discapacidad del cese de la prestación de la colaboración, si éste se produce antes de la finalización del curso académico, justificando adecuadamente la causa.
- 6.- El estudiante que recibe el apoyo deberá informar a la Unidad de Atención a la Discapacidad del cese de la colaboración que recibe por la beca otorgada, si éste se produce antes de la finalización del curso académico, justificando adecuadamente la causa







FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MURILLO MAS JOSE FRANCISCO - VICERRECTOR	16-02-2022 09:57:47
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2022 11:55:36





7.- Tanto el estudiante que recibe el apoyo como el colaborador deberán asistir a las reuniones de información o coordinación a las que sean convocados por la Unidad de Atención a la Discapacidad.

#### Artículo 11.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad. excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 12.- Reintegro. La concesión de estas becas podrá ser suspendida, con el posible reintegro total o parcial del importe de las becas mensuales percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o a petición del estudiante con discapacidad, o bien en el caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

## Artículo 13.- Pago y condiciones generales.

- 1- El importe de las becas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria facilitado por el Estudiante colaborador, en la que sea titular o cotitular.
- 2.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes que cursan estudios postobligatorios, para el curso 2021/2022, convocadas por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación

### Artículo 14.- Igualdad de género.

El texto de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

### Artículo 15.- Notificación.

La notificación de los actos que se deriven de esta convocatoria se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

No obstante, y solo a efectos informativos, se publicarán en la Web de la Universidad de Málaga, Servicio de Becas y Unidad de Atención a la Discapacidad, en el apartado correspondiente a esta convocatoria, en documento electrónico

Con objeto de preservar la intimidad de los estudiantes que van a recibir la colaboración, los nombres, apellidos u documento de identidad serán sustituidos por el n.i.u. del estudiante con discapacidad.

## Artículo 16.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- 1) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- 2) La Leu 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 6) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- 7) Real Decreto 1791/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE de 11 de octubre).

## Artículo 17.- Recursos.

- 1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo







FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MURILLO MAS JOSE FRANCISCO - VICERRECTOR	16-02-2022 09:57:47
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2022 11:55:36





46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 16 de febrero de 2022

El Rector P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020 (B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020) El Vicerrector de Estudiantes y Deporte José Francisco Murillo Más

Firmado por MURILLO MAS JOSE FRANCISCO -DNI \*\*\*0487\*\* el día 16/02/2022 con un certificado emitido por AC Sector Público







FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MURILLO MAS JOSE FRANCISCO - VICERRECTOR	16-02-2022 09:57:47
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-02-2022 11:55:36